

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

ANO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 9 DE JUNIO DE 1970 || NUM. 20.093

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 24

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Artículo 235, de la Constitución de la República y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°—Ampliar la siguiente Asignación, Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-15-1

DEUDA PUBLICA

PROGRAMA 5-01

ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA

UNIDAD EJECUTORA: Oficina de Crédito Público

ASIGNACIONES GLOBALES

Asignación Global

11 12192 Amortización Deuda Flotante, varios Ministerios (incluye años anteriores) L 536.982.30

Artículo 2°—Para atender la Ampliación anterior, ampliase los siguientes Ingresos del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

RENTA DE ARCHIVOS FIJOS

Alquiler de Edificios	L	6.600.00
Alquiler de Terrenos		7.477.68
SERVICIOS		
Servicios de Aeropuertos		522.904.62
T O T A L	L	<u>536.982.30</u>

Artículo 3°—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto.

Artículo 4°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúñiga A.

Fasa a la página N° 9

CONTENIDO

Decreto N° 24.—Mayo de 1970.

EDUCACION PUBLICA

Acuerdos N° 3533A al 3537

Octubre de 1966.

Avisos

Educación Pública

Acuerdo N° 3533-A

Comayagüela, D. C., 10 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a partir del mes de octubre a diciembre del presente año, la beca de doscientos lempiras (L 200.00) mensuales, a favor de Salvador Antonio Ochoa, quien realiza estudios de Medicina, en Guadalupe Jalisco, México.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3534

Comayagüela, D. C., 10 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ella se formen las ternas que practicarán los exámenes generales del presente año lectivo, para optar al título de Maestro de Educación Primaria, en el Instituto Departamental 18 de noviembre, de la ciudad de Catacamas, Olancho, Artículo 206, inciso b) del Código de Educación Pública:

1.—Prof. Efraín Castellanos

2.—Prof. Roberto Vallejo L.

Pasa a la página N° 12

AVISOS

REMATE

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes quince de junio del presente año, a las tres de la tarde, en el local que ocupa este Juzgado, se procederá al remate de la Empresa denominada Plywood Company, S. A. de C. V., la que se dedica a la elaboración de plywood, y cuyo activo fijo que incluye maquinaria y equipo, con el valor correspondiente, es el siguiente: Torno R. F. R. L 33.871.12; Green Veneer Clipper, Lps. 18.163.62; Grúas Elect de torno (2) L 500.00; Afiladora de cuchillas R. F. R., Lps. 1.926.78; Secadora Schilde, Lps. 12.070.66; Secadora Jet Schilde,

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

Lps. 70.569.20; Guillotina Elect. R. F. R., Lps. 2.054.60; Guillotina pedal, Lps. 202.05; Guillotina Coe, L. 6.120.87; Canteadora Globe, Lps. 27.536.04; Juntadora Friz, Lps. 1.534.85; Juntadora Diehl (2) Lps. 8.032.00; Orilladora Simple Interwood, Lps. 1.303.26; Encoladora Mezcladora Black Bros. L 13.968.69; Encoladora Black Bros. L 7.401.58; Prensa Becker Van Huellen, Lps. 15.889.03; Prensa Becker Van

Huellen, Lps. 62.852.51; Orilladora doble R. F. R., Lps. 2.327.87; Pulidora tambores Botcher Gessener, Lps. 5.832.49; Lijadora bandas Botcher Gessener, Lps. 38.166.76; Pulidora banda Interwood, Lps. 2.111.62; Blower System, Lps. 8.539.19; Elevadoras de Tijeras (4), L 9.607.81; Montacarga Clark, Lps. 10.000.00; Montacarga Yale, Lps. 515.33; Planta Elect. Cat. D-379-A, L 20.033.48; Planta Electrica Cat. D-379-B, Lps. 59.835.92; Calderas de leña (2), Lps. 10.000.00; Calderas de Petróleo, Lps. 32.040.08; Compresor Ingersol Rand, Lps. 428.99; Moto Sierra Homelite, Lps. 600.00; Grúa de Pozos, Lps. 12.353.43; Pozos de coque, Lps. 23.707.21; Soldador Lincoln grande, Lps. 581.74; Soldador Lincoln Chico, Lps. 200.00; Torno Mecánico, Lps. 5.032.40; Instalación Eléct., transformadores, L 1.176.57; Camión Chevrolet Diesel L 7.570.68; Pettibone Carry Lift, L 20.000.00; Muebles, enseres, Lps. 11.304.25; Herramientas, Lps. 775.99. Dicha empresa se encuentra inscrita bajo número noventa y siete, folios trescientos cuarenta y uno al trescientos cincuenta, del tomo onces, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morasán, y se rematará para pagar con su producto, la cantidad de Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Siete Lempiras con Noventa y Tres Centavos, más los intereses y costas que es en deberle al Banco Financiera Hondureña, S.A., de este domicilio, por concepto de préstamo. Los bienes descritos fueron valorados de común acuerdo, en la cantidad de Quinientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Ocho Lempiras con siete centavos. Se advierte que por ser la primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—San Pedro Sula, mayo 29 de 1970.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.29868	0.301887	0.301887		0.29868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.136527	0.1809	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy Igual a 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés	0.1906	0.3610
Franco Belga	0.02915	0.00430
Franco Suizo	0.2322	0.4644
Marco Alemán	0.3729	0.5468
Florín Holandés	0.2755	0.5510
Lira	0.001593	0.003186
Dólar Canadiense	0.8935	1.8850
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.825 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

Concepción Cortés,
Secretaria.

Del 1º al 11 J. 70.

en avisos luminosos, en papeles de correspondencia, facturas, en propaganda comercial y se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen los productos o artículos, antes mencionados, por medio de etiquetas, grabados, marbetes y relieves, y en cualquiera otra forma usada en el comercio o en la industria. Presento con esta solicitud la Carta Poder con que acredito mi representación y demás documentos de ley; y pido que previos los demás trámites se conceda el registro y depósito de la marca de fábrica: "Farmacia Palmira", por el término de diez años.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos setenta. — (f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 M., 9 y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda. En representación de la Compañía Alberto Culver Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados y con oficina principal en 2552 Artimage Avenue, en la ciudad de Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BLONDES AMERICAN STYLE

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege productos cosméticos y de tocador en general, y en particular shampoo, preparaciones para teñir el cabello, preparaciones para el arreglo del pelo y rocío para el cabello, la que se aplica o fija a los artículos y produc-

tos mismos o a los envases, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta. — (i) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 M. y 8 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Goodyear Tire & Rubber Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

POLYSTEEL

para distinguir: llantas, y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 M., 9 y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía

y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sumitomo Chemical Co. Ltd., corporación organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en 15 Kitahama, 5-Chome, Higashi-ku, Osaka, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SUMIKATHENE

para distinguir: resinas artificiales y sintéticas; plásticos en forma de polvos, líquidos o pastas, para uso industrial, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 M., 9 y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Alberto Culver Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficina principal en 2525 Artimage Avenue, en la ciudad de Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña de la marca de fábrica denominada:

BOAN FREE

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general productos cosméticos y de tocador de todas clases y, en particular, para shampoo, preparaciones para teñir el cabello, preparaciones para

el arreglo del pelo y rocío para el cabello, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 M. y 9 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. —En representación de Editorial Abril, S. A., Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

EL MUNDO DE LOS ANIMALES

para distinguir: publicaciones en general; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 M., 9 y 19 J. 70.

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. —En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular en la que se lee la palabra: "Habaneros", escrita diagonalmente; abajo de ella aparece un escudo, y entre éste y aquella, las palabras



Extra Finos; llevando, además, otras indicaciones sobre el producto que ampara; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: cigarrillos, tabaco, puros o cualquier otro producto de tabaco. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 M., 9 y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. —En representación de Editorial Abril, S. A., Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

ENCICLOPEDIA DE LOS ANIMALES

para distinguir: publicaciones en general; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 M., 9 y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Alberto Culver Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en y con Oficina Principal en 2525 Armitage Avenue, en la ciudad de Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SHIMMY SHINS

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege productos cosméticos y de tocador en general y, en particular cremas para afeitar y depilatorios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, cajas, receptáculos, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta. (f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 M. y 9 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle de Venezuela N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PAIDNARD

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 149.570, del 11 de

diciembre de 1968, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, y distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual agregan los demás documentos de ley. Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta. (f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 M. y 9 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela, N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KELORON

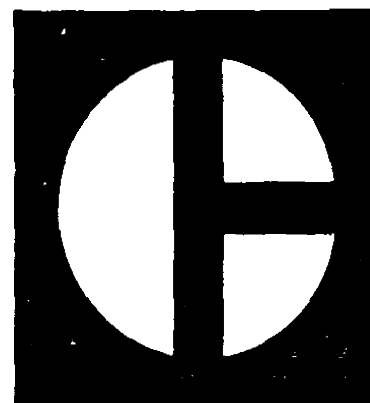
según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 148.395, del 11 de diciembre de 1968, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, eti-

quetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta. (f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 M. y 9 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Caterpillar Tractor Co., corporación del Estado de California, domiciliada en la ciudad de Peoria, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 876.303, el 9 de septiembre de 1969, por un período de veinte años, para distinguir: cementos líquidos para adherir varios tipos de ma-



teriales; compuestos químicos para la industria, tales como inhibidores de corrosión para sistemas de enfriamiento, superficies metálicas y conexiones eléctricas; vehículos para el manejo y carga de tierra, tales como camiones y remolques; maquinaria removedora de tierra, acondicionamiento y manejo de tierra, tales como: tractores a tracción, tractores a rueda, remolques, colocadores de caños, cargadores, aplanadoras, escariadoras, topadoras, apisonadoras, desgarradoras; barras herramientas, controles a cable y controles hidráulicos para los mismos; piezas de repuestos, herramientas manuales y accesorios y aditamentos para los mismos; motores y equipos de fuerza para la maquinaria descrita anteriormente y para aplicaciones industriales y marítimas, y como medios de fuerza en grupos electrógenos, tales como motores de combustión interna, motores diesel, motores a gas natural y motores marinos, y piezas de repuestos, accesorios y aditamentos para lo descrito anteriormente; engranajes marinos; juegos para grupos de tracción para

tractores, incluyendo uniones, zapatas y pernos de tracción; herramientas, equipo auxiliar y aparatos para uso en conexión con máquinas de soldar, tales como: equipo de manejo automático para la carga y descarga de máquinas de soldar; equipo de soldadura de arco; equipo laminador y curvador para formar extremos de barras; tornos colocadores y renovadores de puntos; máquinas soldadoras y piezas y equipo accesorio para las mismas, tales como: calentadores de inducción y resistencia para calentar las piezas de trabajo; manguera hidráulica y manguera hidráulica con acoples; y juntas para vehículos y maquinaria; revistas, informes y boletines de la compañía; consistente en el símbolo que se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 M., 9 y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 501 George Street, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

YES

para distinguir: telas o paños de servicio, no tejidos, para restregar o secar; y la cual se aplica a los artículos o empaques que los contienen, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 M., 9 y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año

en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Winthrop Products Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

COPLEX

para distinguir: productos medicinales y farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 M., 9 y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

HOTLINE

para distinguir: jabones, detergentes (no para uso en procesos industriales o manufactureros); y preparaciones limpiadoras, pulimentadoras, desengrasadoras y abrasivas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 M., 9 y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que

dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

HERO

para distinguir: jabones, detergentes (no para uso en procesos industriales o manufactureros); y preparaciones limpiadoras, pulimentadoras, desengrasadoras y abrasivas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 M., 9 y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Standard Brands Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 625 Madison Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

TRIXY

para distinguir: comidas, especialmente postres; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques, que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 M., 9 y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en

curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

RENUZIT

para distinguir: productos limpiadores y productos desinfectantes para la casa, de toda clase; incluyendo: ceras para muebles; aerosoles para refrescar el aire en habitaciones; aerosoles para desinfectar el aire de las habitaciones; almidón para la ropa, en forma de spray; un acabado para telas, en forma de spray, usado para dar a la ropa una apariencia enteramente nueva; removedores de manchas en la ropa; y líquidos para limpieza en seco de la ropa; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., catorce de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

9. 19 y 29 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Laboratorios Finlay, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

AQUASAN

para distinguir: un producto que sirve para desinfectar agua de beber;

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

9. 19 y 29 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, domiciliada en la ciudad de Frankfurt Main, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CARON

para distinguir: cuero artificial, cuero artificial celular de materias termoplásticas; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

9. 19 y 29 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en

curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

CIRCO

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas, frescas y secas; mantequillas, aceites comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jirabes y confitería, chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados; jugos de toda clase, productos alimenticios en general, y productos alimenticios para animales, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta. —(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

9. 19 y 29 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca,

Viene de la 1a página

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carías C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

S. Ciliézar U.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardeales B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

F. Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,

Manuel Bueso.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez V.

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

COMBO

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas, frescas y secas; mantequillas, aceites comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarrabes y confitería, chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados; jugos de toda clase, productos alimenticios en general, y productos alimenticios para animales, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el

clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

*Adán López Pineda,
Registrador.*

9, 19 y 29 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

CESTA

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas, frescas y secas; mantequillas, aceites comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarrabes y confitería, chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verdu-

nas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarrabes y confitería, chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados; jugos de toda clase, productos alimenticios en general, y productos alimenticios para animales, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

*Adán López Pineda,
Registrador.*

9, 19 y 29 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

CUADRADA

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas, frescas y secas; mantequillas, aceites comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarrabes y confitería, chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verdu-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Finlay, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, vengo a pedirle el registro, como marca de fábrica, el nombre comercial:

COMERCIAL DROMEGO, S. A. DE C. V.

para distinguir: los establecimientos en que mi representada labora y vende productos químicos, farmacéuticos, medicinales, veterinarios, y cosméticos en general, así como representaciones comerciales de casas nacionales y extranjeras presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 J. 70.

ras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados; jugos de toda clase, productos alimenticios en general, y productos alimenticios para animales, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en

curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en la Uraca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

CUKIS

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a todos los accionistas de la Compañía denominada "Unión Industrial Centroamericana, S. A.", de este domicilio, para que el día lunes 22 de junio del corriente año, a las nueve de la mañana concurren a la celebración de Asamblea General Extraordinaria, en la que se tratarán los siguientes puntos:

- 1) Acuerdo de disolución de la Sociedad.
- 2) Acuerdo de nombramiento de Liquidador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 332 del mismo cuerpo de leyes.

Se señala como lugar de la Asamblea el antiguo local de la Sociedad, sito en el Km. 7 de la carretera que de esta ciudad conduce al 1er. Batallón de Infantería y se advierte que si en la fecha y hora indicados no concurren suficientes accionistas para formar el Quórum de Ley, quedan legalmente convocados para una segunda reunión que se verificará el día martes 23 del mismo mes y año siempre a las nueve de la mañana, en la que se toman dichas resoluciones con los asistentes.

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1970.

JAVIER GUZMÁN GARCÍA
Presidente

JUAN KONGEHL
Comisario

9 J. 70.

general, y productos alimenticios para animales, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 J. 70.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 12 del corriente mes, la señora Hilda Carbajal de Lara, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, ha presentado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno de 200 manzanas de extensión, en el municipio de El Porvenir de este departamento; el que colinda: al Norte, con propiedad de la Standard Fruit Company; al Sur, montañas na-

cional inculta; al Este, propiedad de Félix Hernández; y, al Oeste, propiedad de Standard Fruit Company y de Gilberto Flores; dicho lote de terreno lo tiene acotado con alambre espinado por todos sus rumbos, dividida en potreros, con pasto para ganado, con plantación de café, bananos y árboles frutales. Que con capital propio ha trabajado dicho terreno, para lo cual ofrece la información de los testigos: Rolando Hernández, Mario Matute y Simón Ayala, todo mayores de edad, casados, propietarios de bienes inmuebles. Enmendado "Carbajal", vale.—La Celba, 27 de mayo de 1970.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

9 J., 9 J. y 8 A. 70.

DENUNCIA MINERA

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 12 de mayo del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minera que dice: "Se denuncia una zona minera.—Yo, María Salgado vda. de Ocampo, mayor de edad, vecina de esta ciudad y con Tarjeta de Identidad número 25, folio 54, Tomo 22, extendida en Tegucigalpa, Constancia de Pago de Impuesto Sobre la Renta N° 86754, Constancia de Pago Distrital N° 20821 y Dolores Isidra vda. de Rotes mayor de edad, vecina del municipio de San Juan de Flores, de este departamento y con Tarjeta de Identidad N° 12, folio 1, Tomo 1, extendida en Tegucigalpa, Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta N° 8898 y Constancia de Pago Distrital N° 933605, respetuosamente comparecemos ante usted, a denunciar una zona minera la cual se denominará "El Panal", la cual tiene aproximadamente, doscientas (200) hectáreas de extensión superficial. Esta zona se encuentra ubicada en el lugar denominado El Panal, en terrenos propiedad de los hermanos Salgado, en el sitio denominado Santa Cruz (El Guante) jurisdicción de Cedros, Francisco Morazán, limitada; al Norte, con ejidos del municipio de Cedros; al Sur, con terrenos de Ramón Felipe Díaz; al Este, con terrenos de Ana María Carias de Izaguirre; y, al Oeste, con terrenos de los hermanos Salgado. En esta zona se produce mármol y otros metales. Al señor Ministro pedimos: admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolverla favorablemente. Conferimos poder para que nos represente al Abogado Mamel Enrique Suárez, colegiado bajo

el número 0629.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1970.—(f) María v. de Ocampo.—(f) Dolores Isidora v. de Rentes.—Al Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

9, 19 y 29 J. 70.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintiocho del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a la señora María Ada Roque de Castro, heredera testamentaria de su difunto padre, don Juan Angel Roque Gómez.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

8 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintiuno del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a los señores Julio Antonio Zamora Callejas y Ena María Zamora Callejas, herederos testamentarios de su difunta madre María Graciela Callejas Zelaya v. de Zamora, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1970.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

9 J. 70.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del Departamento de Intibucá, al público en general, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del presente año (1970), este Juzgado de Letras, dictó sentencia, declarando heredera ab intestato a la señora Florita Aguilar Reyes, mayor de edad, viuda y vecina de Jesús de Otoro, de su esposo Antonio Ventura Sorto, y le concede la posesión efectiva

de dicha herencia, sin perjuicios de herederos testamentarios ni de otros ab intestato de igual o mejor derecho, lo que se publica para efectos de ley.—La Esperanza, 3 de junio de 1970.

ESTHELA MATUTE
Secretaria

10 J. 70.

CANCELACION Y REPOSICION TITULO VALOR

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el señor Miguel Díaz Gómez, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., ha solicitado ante este Tribunal la Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en la acción N° CS43 emitido el 30 de marzo de 1933, por el Casino Samperdrano, S. A., a favor del señor Miguel Díaz Gómez, e inscrita a folio 110 del Libro de Registros de los Socios Accionistas de dicho Centro.—San Pedro Sula, junio 1° de 1970.

CONCEPCIÓN CORTÉS
Secretaria

9 J. 70.

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que en este Juzgado se está tramitando una demanda ejecutiva promovida por la Abogada Vilma M. de Tabora como apoderada de la casa comercial Walter Brothers, contra el Sr. Santos Escobar Reyes, y en la cual se nombró Curador Ad-Litem para el demandado al Abogado Braulio Cruz Amador, por desconocerse o ignorarse su paradero o domicilio.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

GUADALUPE MARTÍNEZ V.
Secretario

9 J. 70.

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

VIENE DE LA 1a PÁGINA

- 3.—Prof. Alfredo Hernández
 - 4.—Prof. Vicente Aguilar L.
 - 5.—Prof. Cristóbal Navas
 - 6.—Armando Pagoaga
 - 7.—Prof. Eudoro Portillo
 - 8.—Prof. Alba Elena de Vásquez
 - 9.—Prof. Nelly de Vallejo
 - 10.—Prof. Iris Almeydares
 - 11.—Angela de Montes
 - 12.—Prof. Marco Tulio Ulloa
 - 13.—Prof. Jorge Aguilar
 - 14.—Prof. Roberto Urrutia.
- Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3535

Comayagüela, D. C., 10 de octubre de 1966.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales, miembros de la terna que en nombre del Poder Ejecutivo, presenciara los exámenes finales del presente año lectivo, en la Escuela Normal "Pedro Nufio", de esta ciudad:

- Prof. Max Guerra Flores
 Prof. Abel Villacorta Cisneros
 Prof. Eufemiano Claros V. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3536

Comayagüela, D. C., 10 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes profesionales, miembros de la terna que en nombre del Poder Ejecutivo, presenciara los exámenes finales del presente año lectivo, en la Escuela Normal "Pedro Nufio", de esta ciudad:

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

- Prof. Manuel de J. Bueso
 Profa. Luisa de Pineda Tábora
 Profa. Martha Barabona
 Profa. Carlota de Sandoval
 Prof. Luis A. Baires
 Prof. Carlos R. Cortés
 Profa. Aida Guerrero Fontecha
 Prof. Joaquín Bográn Fiallos
 Prof. J. Alfonso Berganza Deras
 Prof. José María Silva Valladares
 Profa. Lidia de García
 Prof. Godofredo Figueroa R.
 Profa. Esperanza de Barabona
 Profa. Ana María Falck
 Profa. Angélica de Galeano
 Prof. J. Antonio Bercián Canales
 Prof. Enrique Rivera B.
 Prof. Federico González
 Profa. Clara B. de González
 Prof. Abel Villacorta Cisneros
 Prof. Carlos M. Gálvez
 Profa. Ana Luisa de Tróchez
 Profa. Margarita de Mejía
 Profa. Margarita de Zacapa
 Profa. Irma de Zacapa
 Prof. Max Guerra Flores
 Prof. Eufemiano Claros.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3537

Comayagüela, D. C., 10 de octubre de 1966.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Aprobar las ternas examinadoras que practicarán las pruebas finales del pre-

sente año lectivo, en la Escuela Normal de Varones "Pedro Nufio", de esta ciudad, nombradas por el Director de dicha escuela, en la forma que sigue:

MATERIAS RETRASADAS

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Segundo Curso

Matemáticas, Ingeniero Carlos Brevé Martínez, Profesores José Víctor Agüero y Cándida Rosa Alemán.

Estudios Sociales, Profesores Angélica de Galeano, Cándida Rosa Alemán y Bernardo Fúnez B.

Idioma Nacional, Profesores Antonia Varela de Elvir, Filomena Carías G. y J. Alfonso Berganza D.

Inglés, Profesores J. Antonio Bercián C., Sara de Cerrato y Carlos Brevé Martínez.

Tercer Curso

Matemáticas, Profesores Carlos Brevé Martínez, José Víctor Agüero y Cándida Rosa Alemán.

Inglés, Profesores J. Antonio Bercián C., Sara de Cerrato y Carlos Brevé Martínez.

Educación Moral y Cívica, Profesores Ana María Falk, Dionisio Velásquez y Ernesto Enriquez.

CICLO DIVERSIFICADO DE EDUCACION NORMAL

Primero y Segundo Curso

Matemáticas, Profesores Jesús Víctor Agüero, Carlos Brevé Martínez y Cándida Rosa Alonso.

Enseñanza Agropecuaria, Profesores Mauricio S. Hernández, Félix Naranjo Osorio y Julio Díaz Sarmiento.

Historia de Honduras y Centro América, Profesores Angélica de Galeano, Cándida Rosa Alemán y Bernardo Fúnez B.

Ciencias Físicas y Químicas, Profesores Yester Bedy Hernández, Rosa M. de López y Renán López Zelaya.

Didáctica General, Profesores María Herrera, Godofredo Figueroa y Lidia de García.

(Continuará).

